



**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**ACUERDO: DCC/3023/2024**  
Tepic Nayarit, 22 de Octubre de 2024

**NOMBRE:** JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO  
**DOMICILIO:** CALLE SAN LUIS NUMERO 197 COLONIA CENTRO C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT  
**DOCUMENTO A NOTIFICAR:** MANDAMIENTO DE EJECUCION

### **ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.**

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:45 AM horas, del día 22 de Octubre de 2024, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DNEF/2413/2024 de fecha 23 de Agosto del 2024, al contribuyente JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 06 de Septiembre del 2024 levantada por el notificador ejecutor, C. Roberto Nicolas Arcos Parra, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/0397/2024 con fecha de expedición de 30 de abril de 2024 y vigencia del 01 de mayo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DNEF/2413/2024 de fecha 23 de Agosto del 2024 a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Con numero de Orden RG-N308/2019, contenido en el número de oficio 511/2020 de 01 de Octubre del 2020, por un importe histórico total de \$63,916.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos dieciseis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO, mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.hacienda-nayarit.gob.mx](http://www.hacienda-nayarit.gob.mx), lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la constitución política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 primer párrafo fracción II y XL, 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, Y XXII de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit publicada en el periódico oficial del órgano del gobierno del estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo órgano del gobierno del estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II.2.3, y artículo 43 bis primer párrafo, fracciones II, IV, V VII, XVII y XXII, del reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial órgano del gobierno del estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo fracción XIII, 16 fracción IV y 17 fracción I, V y VII, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

aegm.

[DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO]

Zacatecas N° 83 tercer piso, entre Av. Juárez y Abasolo, Colonia Centro. C.P 63000 Tepic, Nayarit.  
311 133 10 77





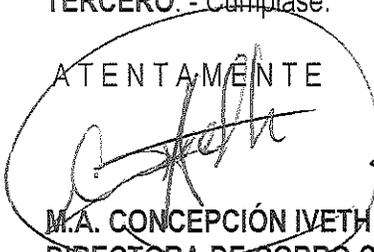
## ACUERDO

**PRIMERO.** - Notifíquese por estrados el oficio DNEF/2413/2024 de fecha 23 de Agosto del 2024, emitido por Lic. Kevin Edwin Bañueños ortiz, en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal Con numero de Orden RG-N308/2019, contenido en el número de oficio 511/2020 de 01 de Octubre del 2020, por un importe histórico total de \$63,916.00( Sesenta y Tres Mil Novecientos dieciseis Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO, impuesto por el Departamento de Auditoria de Impuestos estatales.

**SEGUNDO.** -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit [www.nacienda-nayant.gob.mx](http://www.nacienda-nayant.gob.mx), plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

**TERCERO.** - Cúmplase.

ATENTAMENTE

  
M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





**MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON  
REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO DE BIENES**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	C. JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO	RFC	MOQJ801226NN7
DOMICILIO	CALLE SAN LUIS, No. 197, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.		
AUTORIDAD DETERMINA QUE	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DE IMPUESTOS ESTATALES		

ORDEN No.	OFICIO No.	FECHA DE DETERMINACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	IMPORTE HISTÓRICO
RG-N308/2019	511/2020	01/10/2020	13/10/2020	\$63,916.85
<b>TOTALES</b>				<b>\$63,916.85</b>

DERIVADO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE FORMADO Y LLEVADO EN ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO, SE DESPRENDE QUE EL CRÉDITO FISCAL, NO FUE PAGADO, NI GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO LEGALMENTE.

POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 43 Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 3 Y 18 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 19, 21, 31 FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN, V, XVI, XVII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT MEDIANTE DECRETO NO. 8325 DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2011 Y 18 DE OCTUBRE DE 2022; ARTÍCULOS 12, 14, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 52, 62, 63, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, 112, 113, 115, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 Y 138 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULO 9 Y 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II.2, II.2.3 Y II.2.3.1, 6, 9 FRACCIÓN XVII, 35 FRACCIONES V, XII, XIII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XLIII, XLIV, XLV Y XLVIII, 43 BIS FRACCIÓN III, V, VI, VII, VIII, XIII XIV, Y 43 TER FRACCIÓN II, III, VII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT CON FECHA 10 DE DICIEMBRE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS ADMINISTRATIVOS QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2022 Y 16 DE ENERO DEL AÑO 2023, ESTA AUTORIDAD DETERMINA:

**PRIMERO.-** EN VIRTUD DE QUE EL CRÉDITO FISCAL ANTES MENCIONADO NO FUE PAGADO O GARANTIZADO DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE, HA ADQUIRIDO CARÁCTER DE EXIGIBLE, POR LO TANTO SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111, 123 FRACCIÓN I Y II, 125, 131 Y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PRUEBE EN EL ACTO MISMO DEL REQUERIMIENTO HABER EFECTUADO EL PAGO CORRESPONDIENTE, Y DE NO HABERLO REALIZADO, SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO DE BIENES PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO LOS CITADOS BIENES REMATARLOS Y ENAJENARLOS FUERA DE SUBASTA O ADJUDICARLOS A FAVOR DEL FISCO ESTATAL, A FIN DE OBTENER LOS INGRESOS NECESARIOS QUE PERMITAN CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL PENDIENTE DE PAGO Y LOS ACCESORIOS LEGALES, CONFORME A LA LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO QUE ENSEGUIDA SE DETALLA:

**LIQUIDACIÓN.**

SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO LLEVADO A CABO PARA OBTENER EL SALDO ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE ACURDO A LOS ARTÍCULOS 31, 26 PÁRRAFO SEGUNDO Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE; PARA EL CASO EN PARTICULAR HASTA EL DÍA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN PARA TAL EFECTO, LA CONTRIBUCIÓN HISTÓRICA DETERMINADA SE MULTIPLICA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO; ESTO ES, SE MULTIPLICA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DE LA CONTRIBUCIÓN POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN; AL IMPORTE OBTENIDO, SE LE RESTA EL IMPORTE HISTÓRICO DETERMINADO DEL CONCEPTO LEY ORIGINAL CONTENIDO EN EL CRÉDITO YA REFERIDO, OBTENIENDO ASÍ EL IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2015	\$824.53	10 de febrero de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.1101	1.5612	\$462.73	\$1,287.26

OCBR  
*[Signature]*



CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2015	\$846.92	10 de marzo de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.2754	1.5583	\$472.83	\$1,319.75
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2015	\$1,358.40	10 de abril de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.6307	1.5520	\$749.84	\$2,108.24
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2015	\$1,443.21	10 de mayo de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.4038	1.5560	\$802.42	\$2,245.63
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$1,748.34	10 de junio de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	86.9674	1.5638	\$985.71	\$2,734.05
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$1,329.83	10 de julio de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.1131	1.5612	\$746.30	\$2,076.13
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$1,762.82	10 de agosto de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.2408	1.5589	\$985.24	\$2,748.06
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$2,168.91	10 de septiembre de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.4249	1.5556	\$1,205.04	\$3,373.95
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$2,557.71	10 de octubre de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	87.7524	1.5498	\$1,406.23	\$3,963.94
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$2,289.30	10 de noviembre de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	88.2039	1.5419	\$1,240.57	\$3,529.88
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2015	\$1,762.13	10 de diciembre de 2015	23 de agosto de 2024	136.0030	88.6855	1.5335	\$940.10	\$2,702.23
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2015	\$1,890.53	10 de enero de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.0468	1.5273	\$996.88	\$2,887.40
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2016	\$1,533.26	10 de febrero de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.3864	1.5215	\$799.59	\$2,332.85
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2016	\$476.96	10 de marzo de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.7778	1.5148	\$245.54	\$722.50
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2016	\$602.09	10 de abril de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.9100	1.5126	\$308.63	\$910.71
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2016	\$541.62	10 de mayo de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.6253	1.5174	\$280.23	\$821.85
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2016	\$438.96	10 de junio de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.2256	1.5242	\$230.10	\$669.06
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2016	\$266.64	10 de julio de 2016	23 de agosto de 2024	136.0030	89.3240	1.5225	\$139.32	\$405.96

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero 2015	87.1100	10 de febrero de 2015
Febrero 2015	87.2750	10 de marzo de 2015
Marzo 2015	87.6310	10 de abril de 2015
Abril 2015	87.4040	08 de mayo de 2015
Mayo 2015	86.9670	10 de junio de 2015
Junio 2015	87.1130	10 de julio de 2015
Julio 2015	87.2410	10 de agosto de 2015
Agosto 2015	87.4250	10 de septiembre de 2015
Septiembre 2015	87.7520	09 de octubre de 2015
Octubre 2015	88.2040	10 de noviembre de 2015
Noviembre 2015	88.6850	10 de diciembre de 2015
Diciembre 2015	89.0470	08 de enero de 2016
Enero 2016	89.3860	10 de febrero de 2016

CCDR  
*[Signature]*



MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero 2016	89.7780	10 de marzo de 2016
Marzo 2016	89.9100	08 de abril de 2016
Abril 2016	89.6250	10 de mayo de 2016
Mayo 2016	89.2260	10 de junio de 2016
Junio 2016	89.3240	08 de julio de 2016
Julio 2024	136.0030	09 de agosto de 2024

#### ABREVIATURAS UTILIZADAS

INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

F.O.: FECHA DE OBLIGACIÓN.

F.E. DEL M.E.: FECHA DE EMISIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

RESPECTO AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES O APROVECHAMIENTOS, ADEMÁS DE APLICARLES LA ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31, 26, 28 Y 29, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO SE GENERAN RECARGOS POR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO QUE NOS OCUPA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE REALICE, CUYOS RECARGOS SE CAUSARAN HASTA POR CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIOR, LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, SE MULTIPLICA POR LA SUMATORIA DE LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO REFERIDO, ES DECIR, DESDE EL MES EN QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUÉ; DE LA MULTIPLICACIÓN REFERIDA SE OBTIENE COMO RESULTADO EL IMPORTE POR CONCEPTO DE RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2015	\$1,287.26	10 de febrero de 2015	FEBRERO 2015	ENERO 2020	76.30%	\$982.18	\$2,269.44
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2015	\$1,319.75	10 de marzo de 2015	MARZO 2015	FEBRERO 2020	76.64%	\$1,011.46	\$2,331.21
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2015	\$2,108.24	10 de abril de 2015	ABRIL 2015	MARZO 2020	76.98%	\$1,622.92	\$3,731.16
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2015	\$2,245.63	10 de mayo de 2015	MAYO 2015	ABRIL 2020	77.32%	\$1,736.32	\$3,981.95
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$2,734.05	10 de junio de 2015	JUNIO 2015	MAYO 2020	77.66%	\$2,123.26	\$4,857.31
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$2,076.13	10 de julio de 2015	JULIO 2015	JUNIO 2020	78.00%	\$1,619.38	\$3,695.52
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$2,748.06	10 de agosto de 2015	AGOSTO 2015	JULIO 2020	78.34%	\$2,152.83	\$4,900.89
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$3,373.95	10 de septiembre de 2015	SEPTIEMBRE 2015	AGOSTO 2020	78.68%	\$2,654.62	\$6,028.57
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$3,963.94	10 de octubre de 2015	OCTUBRE 2015	SEPTIEMBRE 2020	79.02%	\$3,132.31	\$7,096.25
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$3,529.88	10 de noviembre de 2015	NOVIEMBRE 2015	OCTUBRE 2020	79.36%	\$2,801.31	\$6,331.19
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2015	\$2,702.23	10 de diciembre de 2015	DICIEMBRE 2015	NOVIEMBRE 2020	79.70%	\$2,153.68	\$4,855.91
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2015	\$2,887.40	10 de enero de 2016	ENERO 2016	DICIEMBRE 2020	80.04%	\$2,311.08	\$5,198.48
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2016	\$2,332.85	10 de febrero de 2016	FEBRERO 2016	ENERO 2021	80.38%	\$1,875.15	\$4,208.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2016	\$722.50	10 de marzo de 2016	MARZO 2016	FEBRERO 2021	80.72%	\$583.20	\$1,305.70
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2016	\$910.71	10 de abril de 2016	ABRIL 2016	MARZO 2021	81.06%	\$738.23	\$1,648.94
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2016	\$821.85	10 de mayo de 2016	MAYO 2016	ABRIL 2021	81.40%	\$668.99	\$1,490.84



# Nayarit

NUUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2016	\$669.06	10 de junio de 2016	JUNIO 2016	MAYO 2021	81.74%	\$546.89	\$1,215.95
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2016	\$405.96	10 de julio de 2016	JULIO 2016	JUNIO 2021	82.08%	\$333.21	\$739.18

A CONTINUACIÓN, SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS APLICABLES EN LOS MESES DEL PERIODO CITADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2017
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

CCDF  
cep



MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020

D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
 F.O.: FECHA DE OBLIGACIÓN.  
 T.A.R.: TASA APLICABLE DE RECARGOS.

SE LE HACE SABER QUE, MIENTRAS NO CUBRA EL IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO, LA CONTRIBUCIÓN SE ACTUALIZARÁ Y SEGUIRÁ CAUSANDO RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA HASTA QUE SE HAGA EL PAGO TOTAL.

#### ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

POR LA FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIÓ EFECTOS SU NOTIFICACIÓN, PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, Y 62 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 31 DEL CITADO ORDENAMIENTO, DEBERÁN ACTUALIZARSE POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO DESDE QUE FUERON LEGALMENTE EXIGIBLES Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, APLICÁNDOLE AL IMPORTE HISTÓRICO DE LOS CRÉDITOS POR CONCEPTO DE MULTA, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE OBTIENE DE DIVIDIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO.

POR LO QUE, CONSIDERANDO QUE LAS MULTAS FUERON NOTIFICADAS LOS DÍAS 13 DE OCTUBRE DE 2020, EL PLAZO DE 15 DÍAS FENECIÓ EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, PLAZO QUE EMPEZÓ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE LA ACTUALIZACIÓN SE EFECTÚA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Multa-ISN 2015	\$17,984.37	136.0030	108.7740	1.2503	\$4,501.49	\$22,485.86
Multa-ISN 2016	\$3,473.58	136.0030	108.7740	1.2503	\$869.44	\$4,343.02

LOS INPC QUE SE UTILIZARON PARA LA ACTUALIZACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Julio 2024	136.0030	09 de agosto de 2024

ABREVIATURAS UTILIZADAS  
 INPC: ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.  
 F.A.: FACTOR DE ACTUALIZACIÓN.  
 D.O.F.: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE AQUÍ SE ORDENA REALIZAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR ESTÁ OBLIGADO A PAGAR EL 2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO, CALCULADO CON LA ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTA CORRESPONDIENTE.



POR LO ANTERIOR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN SE COBRAN POR DILIGENCIA Y SE DETERMINAN APLICANDO EL 2%, EN BASE A LA SUMA DEL MONTO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA DILIGENCIA POR DOCUMENTO DETERMINANTE, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS LIMITES MÍNIMO Y MÁXIMO VIGENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FECHA DE LA DILIGENCIA QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	IMPORTE ACTUALIZADO Y RECARGOS	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
23 de agosto de 2024	Requerimiento de pago y embargo	\$92,715.35	2%	\$1,854.31	\$1,854.00
04 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$63,916.85	2%	\$1,278.34	\$1,278.00

**TOTAL DE ADEUDO.**

DE ACUERDO AL CÁLCULO DETALLADO, EL IMPORTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE MANDAMIENTO, QUEDA INTEGRADO COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	IMPORTE ORIGINAL	IMPORTE ACTUALIZADO	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL DEL ADEUDO
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2015 y 2016.	\$23,842.15	\$36,839.46	\$29,047.02	\$0.00	\$65,886.48
Multas ISN-ejercicios 2015 y 2016.	\$21,457.95	\$26,828.87	\$0.00	\$0.00	\$26,828.87
<b>Totales</b>	<b>\$45,300.10</b>	<b>\$63,668.00</b>	<b>\$29,047.00</b>	<b>\$3,132.00</b>	<b>\$95,847.00</b>

SEGUNDO.- PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PUNTO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE DESIGNA NOTIFICADOR-EJECUTOR A LOS C. ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARELIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; ASÍ COMO LOS LICENCIADOS ALEXIS EMILIO GONZÁLEZ MEZA Y JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA PRACTIQUEN EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, EN SU CASO, QUIENES SE ENCUENTRAN HABILITADOS CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACION, EMITIDA POR EL L.C. ANTONIO VAZQUEZ PARDO, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCION XVII, EN RELACION CON EL ARTICULO 35 FRACCION LII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 131 y 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE LE AUTORIZA PARA QUE DESIGNE DEPOSITARIO DE LOS BIENES QUE EMBARGUE; POR LO ANTERIOR QUEDAN LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN SU CONTRA.

FINALMENTE, NO SE OMITI MENCIONAR QUE, EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE, ESTE SE SEGUIRÁ ACTUALIZANDO Y RECARGANDO POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL**

**LIC. KEVIN EDWIN BANUELOS ORTIZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL**

CCDR *[Handwritten initials]*



CITATORIO.

EN LA CIUDAD DE TEPIL, NAYARIT. SIENDO  
LAS NOVE CON SIETE HORAS DEL DÍA CINCO  
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL C.  
ROBERTO NICOLÁS ANCES PARRA NOTIFICADOR-EJECUTOR ADSCRITO A LA  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ME  
CONSTITUI EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE:  
JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO  
MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO  
EN CAJE SAN LUIS NO. 197 COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIL, NAYARIT  
Y CERCIORÁNDOME DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE, REQUIERO LA PRESENCIA DEL MISMO O DE QUIEN LO  
REPRESENTE LEGALMENTE, A EFECTO DE PROCEDER A NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO DNEF/2413/2024 DE  
FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024 DOCUMENTO QUE CONTIENE EL  
MANDAMIENTO DE EJECUCION EMITIDO POR: EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION EJECUCION FISCAL,  
ADSCRITO A LA DIRECCION DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
NAYARIT, EL LIC. KEVIN EDWIN BAÑUELOS ORTIZ, TODA VEZ QUE DICHO DOMICILIO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS  
INMUEBLE 2 NIÑAS FACHADA COLOR BLANCO VENTANA  
PUERTA / CANCEL METALICO.

Y POR HABER PREGUNTADO A LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA QUIEN MANIFIESTA QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, Y QUIEN  
DIJO LLAMARSE:

Y QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR  
NÚMERO \_\_\_\_\_ DE

FOLIO \_\_\_\_\_  
EL SUSCRITO NOTIFICADOR-EJECUTOR ROBERTO NICOLÁS ANCES PARRA ADSCRITO A  
LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT,  
QUIEN SE IDENTIFICA MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION No. SAP/061/0397/2024 CON FECHA DE EXPEDICION  
30 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA TREINTA  
Y UNO DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL L.C. ANTONIO VÁZQUEZ PARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR  
GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIONES XII Y LII, EN RELACION CON EL ARTICULO 9 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

HECHO LO ANTERIOR SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL (LA) C. \_\_\_\_\_ O  
DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO EL(A) EL C.  
EXPRESAMENTE QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTE MOMENTO

EN EL DOMICILIO EN VIRTUD DE QUE \_\_\_\_\_ POR LO  
TANTO NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, ASÍ MISMO SEÑALA QUE A SU VEZ NO SE ENCUENTRA PERSONA ALGUNA QUE ACREDITE  
SER SU REPRESENTANTE LEGAL RAZÓN POR LA CUAL SE ENTENDIÓ CON EL (A)  
C. \_\_\_\_\_ QUIEN MANIFESTÓ

SER: \_\_\_\_\_ MOTIVO POR EL CUAL LE DEJE CITATORIO  
PARA QUE POR SU CONDUCTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL (A)  
C. \_\_\_\_\_

PARA QUE ME ESPERE EN ESTE DOMICILIO A LAS, TRECE CON CERO HORAS DEL DÍA  
SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, A FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION RESPECTIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION I, 99 Y 100 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SE HACE  
SABER QUE, EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA INDICADA ANTERIORMENTE, SE PRACTICARÁ LA DILIGENCIA CON QUIEN  
SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 101 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR  
ROBERTO N. ANCES PARRA  
ROBERTO NICOLÁS ANCES PARRA  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO PARA  
ENTREGARLO AL DESTINATARIO.  
UNA VEZ CERCIONADO QUE ES EL  
DOMICILIO SEÑALADO PARA LLEVAR A CABO LA

(NOMBRE Y FIRMA)  
DILIGENCIA POR ASI DEMONSTRARSE EN LOS  
INDICADORES OFICIALES CON EL NOMBRE DE LA CUAL  
Y TENER A LA VISTA EL NUMERO EXTERNO, UNA VEZ  
QUE NO SE ENCONTRO A NINGUNA PERSONA  
SE DEJA EL PRESENTE CITATORIO







NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO	R.F.C.: MOQJ801226NN7
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SAN LUIS No. 197, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	RG-N308/2019	
NÚMERO DE OFICIO:	511/2020	
FECHA DE LA DETERMINACION DEL OFICIO:	01 DE OCTUBRE DE 2020	
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE IMPUESTOS ESTATALES	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En TEPIC, NAYARIT siendo las DOCE horas con SEIS minutos del día SEIS de SEPTIEMBRE de DOSMIL VEINTICINCO en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DNEF 12412/2024 de fecha 23 de AGOSTO de 2024, el suscrito notificador y ejecutor C. ROBERTO NICOLAS RUIZ VARGAS adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en CALLE SAN LUIS NO. 197, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000 de JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en OFICIOS CON EL NOMBRE DE LA CALLE SAN LUIS NO. 197 SIN NUMERO VISIBLE AL EXTERIOR, ENTRE LA AVENIDA INSURGENTES Y CALLE ARCA RIVAS MARQUEZ, MISMO QUE COINCIDE CON LOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_ señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_ con el destinatario y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son \_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE... *[Signature]*



Handwritten notes on the left side of the page, including the word "conclusion" and other illegible scribbles.

Handwritten notes on the right side of the page, including the word "conclusion" and other illegible scribbles.

A line of handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a section header.

A large block of handwritten text, consisting of approximately 10 lines of illegible scribbles.

A single line of handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date.



atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de SEDEO FIJO EN UN LUGAR VISIBLE DEL DOMICILIO en su carácter de \_\_\_\_\_ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acredito con \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAF/06/0397/2024 con fecha de expedición 30 de abril de 2024 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida \_\_\_\_\_

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE... 3



— 12

— ok

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. DGI/SAF/0297/2024 con fecha de expedición **30 de abril de 2024** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2024**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 95,847.00 NOVENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN. el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCUTOR SEGUN CONSTA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Roberto N. Arcos Pardo  
Roberto Nicolás Arcos Pardo

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

SE REALIZA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO VÍA ESTADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98 FRACCION II. EN RELACION CON EL ARTICULO 97 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

LO TESTADO NO TIENE VALOR LEGAL... 7



~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~  
~~\_\_\_\_\_~~

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	JORGE HUMBERTO MONROY QUINTERO	R.F.C.: MOQJ801226NN7
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE SAN LUIS No. 197, COLONIA CENTRO, TEPEC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) No.	RG-N308/2019	
NÚMERO DE OFICIO:	511/2020	
FECHA DEL OFICIO DE LA DETERMINACIÓN:	01 DE OCTUBRE DE 2020	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE IMPUESTOS ESTATALES	

**ACTA DE EMBARGO**

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

UNA VEZ RESPETADO EL DERECHO DE SEÑALAR BIENES, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE NO LOCALIZADO, EL SUSCRITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN I, 125 FRACCIÓN V Y 126 FRACCIÓN I, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 117, FRACCIÓN III, INCISO F), DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, PROCEDO A EMBARGAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE TENGA A SU NOMBRE, EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FINANCIERAS Y PRSTAMDO O DE INVERSIÓN Y VALORES.

LO TESTADO NOTIENE VALOR CONSTE... 4







**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL  
Domicilio: AV. MEXICO Y ABASOLO SIN COLONIA CENTRO, CASA DE GOBIERNO C.P. 63000

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: M09J801226NN7  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: JORGE HUMBERTO MONTEY GUINTERO  
Domicilio: CALLE SAN LUIS NO. 97 SIN CENTRO  
Referencia: CALLE ARG PUNTA MARCADO Y AVENIDA INSURGENTES

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control ONEF/2413/2024  
De fecha(s): 23 DE AGOSTO DE 2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En TEPIC, NAYARIT siendo las DOCE horas con CINCUENTA Y CINCO minutos del día SEIS del mes de SEPTIEMBRE del año DESARIL VEINTICUATRO, el suscrito C. ROBERTO NICOLÁS ALCOS JARA adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/061/0397/2024 con vigencia del 01 DE MAYO DE 2024 al 31 DE DICIEMBRE DE 2024 expedida con fecha 30 DE ABRIL DE 2024, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

PUEBLO CITATORIO DE FECHA LUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS



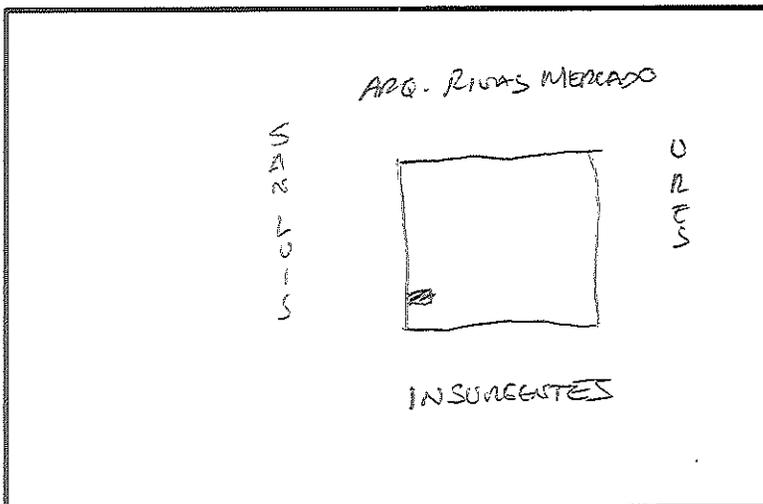


MIL VEINTI CUATRO, AL MOMENTO DE LA VISITA, ME ATENDIO UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN DIO SER EMPLEADA A LA CUAL LE INFORME EL MOTIVO DE LA VISITA Y ME CONTESTA, QUE NO PUEDE ATENDERME POR QUE NO ESTA FACULTADA POR NADIE DEL DOMICILIO, PARA PERZIBIR NINGUN ACTO DE LOS HABITANTES DE LA CASA, SOLO DIO LLEVAR POR NOMBRE ANSELICA HINAR. Y SER EMPLEADA DOMESTICA NO, PROPORCIONA DATO ALGUNO DEL CONTRIBUYENTE.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las TRECE horas con TRES minutos SEIS del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



ROBERTO N. ANEAS PARRA  
ROBERTO NICOLÁS ANEAS PARRA

**Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.**





*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Oficio SAF/DGI/0397/2024.

Asunto: Se expide constancia de identificación.  
Tepic, Nayarit; 30 de abril de 2024.

**A quien corresponda:**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

*Roberto N. Arcos Parra*

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Roberto Nicolás Arcos Parra**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal de la Dirección de Cobro Coactivo de esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **AOPR750331PE1**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





*Nayarit*  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit, última reforma publicada el 23 de noviembre 2023 entrando en vigor al día siguiente.

La presente constancia tiene una vigencia del 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,



L.C. Antonio Vazquez Rando  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
Director General de Ingresos - 2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

